

BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid.

Madrid, 28 de diciembre de 2022

**COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - SUBSTRATE
ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.**

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.** (en adelante la "**Sociedad**").

El Consejo de Administración ha convenido convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 30 de enero de 2023, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria

Se acompaña, como **Anexo**, el texto íntegro de la convocatoria, publicado en la página web www.substrate.ai

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Presidente del Consejo de Administración

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

"SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A."

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**
"SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A."

Por acuerdo del Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 30 de enero de 2023, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, para la deliberación y en su caso aprobación del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I.** Estudio y, en su caso, aprobación de modificación estatutaria a fin de incorporar el régimen jurídico de las acciones sin voto, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- II.** Estudio y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital de acciones sin voto mediante aportación no dineraria bajo la fórmula de compensación de créditos; con modificación del artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- III.** Estudio y, en su caso, aprobación de la modificación de la Política de Incentivos, así como de la delegación en el Consejo de Administración para la definición y aprobación de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2023 a 2026, con aprobación para la compra de acciones propias de la sociedad para, en su caso, transmisión a los beneficiarios del Plan de Incentivos definido al efecto por el Consejo de Administración de la sociedad. Delegación asimismo en el Consejo de Administración para la suscripción de los acuerdos correspondientes a los efectos del presente de la definición y ejecución del Plan de Incentivos aprobado para los citados ejercicios; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- IV.** Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una

o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

- V.** Delegación de facultades.
- VI.** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente, durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 414 y 417, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, la Sociedad pone a disposición de los accionistas los informes formulados por el Consejo de Administración en relación con cada una de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos I, II, III y IV del Orden del Día.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 15 de los vigentes Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General, presentes o por medio de poder de representación otorgado por escrito, los accionistas que acrediten ser titulares de al menos mil (1.000) acciones y figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. La representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que la otorga Si no constase en documento público deberá ser

especial para cada Junta.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal y el cumplimiento de los citados requisitos de asistencia fijados estatutariamente podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la Sociedad. También podrán obtener la tarjeta de asistencia solicitándolo mediante un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: accionistas@substrate.ai

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Tratándose de accionistas de personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota o telemática a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Al amparo del artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid) o al correo electrónico accionistas@substrate.ai.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2022.

José Ivan García Braulio

Secretario del Consejo de
Administración

**Lorenzo Serratosa
Gallardo**

Presidente del Consejo de
Administración

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL
POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 96.316,10 euros, con una prima de emisión de 866.844,90 euros, por compensación de créditos que ascienden a 963.161 euros, incluyendo sus correspondientes intereses devengados y pendientes de pago, formulada por los Administradores de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A. el 27 de diciembre de 2022 que se presenta en el Informe adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el Informe antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el Informe adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social del SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.



Amparo Ruiz Genovés
Socia

COLEGIO OFICIAL DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

27 de diciembre de 2022

ERNST & YOUNG SL

2022 Núm. 30/22/01035

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

.....
Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas
.....



**ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL
SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA**

Lista de Asistentes

DocuSigned by:

C51C5F558F9D482...

Don Lorenzo Serratos Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:
CHRISTOPHER NICOLAS DEMBIK
B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

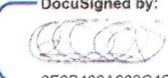
DocuSigned by:

78DBAF50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:
CYRILLE RESTIER
C52361EAAFFE428...

Don Cyrille Francois Restier

DocuSigned by:

2E9B480A989C457...

Don Manuel Vera Revilla



ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL DE LA ENTIDAD SUBSTRATE INTELLIGENCE SA

En Madrid, a 27 de diciembre de dos mil veintidós.

Siendo las 12:00 horas, comparecen, presentes o representados, los miembros del Consejo de Administración y demás asistentes que figuran en la Lista de asistentes consignada al inicio del Acta que es firmada por todos ellos, decidiendo constituirse y celebrar, con carácter de universal, a través de uno de los medios expresamente admitidos legal y estatutariamente, sesión del Consejo de Administración, procediéndose a tratar los puntos fijados e incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- I.** Convocatoria de Junta General Extraordinaria y aprobación de los diferentes informes preceptivos que deben acompañarse a tenor del Orden del Día.
- II.** Delegación de facultades.
- III.** Estudio y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión.

Actúan, como Presidente, Don Lorenzo Serratosa Gallardo y como Secretario Don José Iván García Braulio, quienes ostentan dichos cargos en el seno del Consejo. Asiste igualmente el Letrado Don Manuel Vera Revilla.

El Sr Presidente declara abierta la sesión del Consejo de Administración, constatando la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

Una vez tratados y estudiados los puntos del Orden del Día, y concluidas las deliberaciones, los Sres. Consejeros adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

- 1. "Convocatoria de Junta General Extraordinaria y aprobación de los diferentes informes preceptivos que deben acompañarse a tenor del Orden del Día."**

Los Señores Consejeros aprueban por unanimidad de conformidad con los requisitos legal y estatutariamente exigidos, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en el domicilio social



el próximo 30 de enero de 2023 a las 13:30 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora al día siguiente, para la deliberación y, en su caso, adopción de acuerdos respecto del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I.** *Estudio y, en su caso, aprobación de modificación estatutaria a fin de incorporar el régimen jurídico de las acciones sin voto, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.*
- II.** *Estudio y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital de acciones sin voto mediante aportación no dineraria bajo la fórmula de compensación de créditos; con modificación del artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.*
- III.** *Estudio y, en su caso, aprobación de la modificación de la Política de Incentivos, así como de la delegación en el Consejo de Administración para la definición y aprobación de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2023 a 2026, con aprobación para la compra de acciones propias de la sociedad para, en su caso, transmisión a los beneficiarios del Plan de Incentivos definido al efecto por el Consejo de Administración de la sociedad. Delegación asimismo en el Consejo de Administración para la suscripción de los acuerdos correspondientes a los efectos del presente de la definición y ejecución del Plan de Incentivos aprobado para los citados ejercicios; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.*
- IV.** *Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.*

substrate **AI**

V. *Delegación de facultades.*

VI. *Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.*

Asimismo, los Consejeros aprueban unánimemente los Informes que se acompañan como Anexo a este Acta, comprensivos de los puntos I a IV del Orden del Día esto es:

- 1.1. Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.
- 1.2. Informe del Consejo de Administración a los efectos de lo establecido en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, que se somete a verificación contable.
- 1.3. Informe sobre la propuesta de modificación de la política de incentivos para empleados e inversores aprobado en junta de 14 de marzo de 2022 y la aprobación del plan de incentivos para el periodo 2023 a 2026.
- 1.4. Informe sobre la propuesta de autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social así como para la exclusión del derecho de preferencia si el interés de la sociedad así lo exigiera.

2. "Delegación de facultades"

Se acuerda facultar y autorizar tan ampliamente a Derecho corresponda a DON JOSE IVAN GARCIA BRAULIO, en su condición de Secretario del Consejo de Administración para que puedan ejecutar los anteriores acuerdos, realizando al efecto todas las actuaciones y trámites y otorgando los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, quedando también facultados a tal fin para completar, aclarar, subsanar o corregir dichos documentos, si adolecieran de cualquier error, imprecisión u omisión, especialmente si ello es causa para suspender o impedir su inscripción o eficacia en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro público.

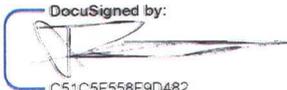
Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión unos minutos para que por el Secretario se proceda a la redacción del Acta de la sesión del Consejo de Administración. Los asistentes, tras la lectura del Acta de la sesión, adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo

substrate **AI**

3. "Estudio y, en su caso, aprobación del acta de la sesión"

Los Señores Consejeros Aprueban la presente Acta de sesión del Consejo de Administración.

Acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad con su íntegro contenido.

DocuSigned by:

C51CSF558F9D482...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

78DBAF50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:

C52361EAAFFE428...

Don Cyrille Francois Restier



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA A LOS EFECTOS DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 301 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO
1/2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY
DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la entidad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA**, a efectos de su presentación ante la Junta General extraordinaria de accionistas, y como presupuesto para aprobar el aumento de capital mediante compensación de créditos,

INFORMAN Y CERTIFICAN

- I.** Que, examinada la contabilidad social, resultan a cargo de la sociedad los créditos que se detalla a continuación, que tienen el carácter de líquidos, vencidos y exigibles, correspondientes al siguiente acreedor, por el concepto préstamo financiero realizado a la entidad.

ACREEDOR	IMPORTE (EUROS)	FECHA CONSTITUCIÓN
Manuel Novillo Pintado	50.875	20/12/2021
Aclamax Q Capital SL	15.263	20/12/2021
Jesús Mariano Cánovas	10.150	20/12/2021
Pol Ferrer Tarter	4.568	21/12/2021
Mercedes Irache Saenz	10.150	10/01/2022
Fernando Martínez García	50.000	07/02/2022
Juan José Esteve Pous	100.000 275.000	15/07/2022 23/12/2022
Kiko Ramos	150.000	15/12/2022
Jorge Quilis	20.000	15/12/2022
Victor Latorre	4.000	15/12/2022
Hector Beltrán Sanguesa	2.000	30/05/2022
José Manuel Beltrán Bisbal	2.000	30/05/2022
Alonso Juan Carretero	50.000	06/07/2022
Kau Situaciones Especiales	219.155	01/10/2022

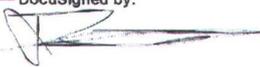
- II.** Que este órgano de Administración considera por unanimidad conveniente proponer a la Junta General un aumento de capital, mediante la modalidad de compensación de créditos prevista en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por importe de 963.161 mediante la compensación del saldo reseñado de los citados

substrate AI

préstamos a cargo de la sociedad, que quedarán totalmente extinguidos como consecuencia del aumento.

- III.** A tal efecto, se propone la creación de 96.316.100 nuevas acciones sin derecho a voto de la Serie B, de igual valor nominal y contenido de derechos y numeradas correlativamente de la 1 a la 96.316.100, ambos inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de 0,001.-€ y una prima de emisión de 0,009.-€, que ascenderían a un valor nominal global de 96.316,1 euros y una prima de 866.844,90 euros
- IV.** Las nuevas acciones se crearían por su valor nominal, y serían íntegramente desembolsadas en el momento de su adjudicación mediante compensación de los créditos, siendo asumidas, en proporción, por los acreedores reseñados.
- V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, esta ampliación de capital queda excluida del derecho de preferencia respecto de los accionistas actuales.
- VI.** Asimismo, este Órgano de Administración certifica que los datos de los créditos antes reseñados concuerdan exactamente con los reflejados en la contabilidad social.

Y a los efectos previstos en el artículo 301 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe-certificación en Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

DocuSigned by:

C51C5F558F9D482...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

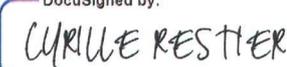
B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

78DBAF50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:

C52381EAAFFEE428...
Don Cyrille Francois Restier

substrate AI

D. José Iván García Braulio, en su condición de Secretario del Consejo de Substrate Artificial Intelligence, S.A., en virtud de la presente,

CERTIFICA

I. Que quedó adoptado por el Consejo, entre otros, el siguiente:

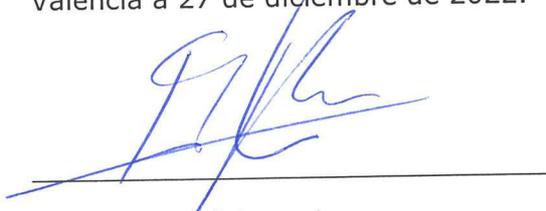
“ACUERDO,

II. Estudio y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital de acciones sin voto mediante aportación no dineraria bajo la fórmula de compensación de créditos; con modificación del artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

II. Que, el citado acuerdo se entienden adoptados por el Consejo de Administración de forma telemática el día 27 de diciembre de 2022.

III. Que todo lo expuesto resulta del Acta, levantada el día 27 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, por el Secretario del Consejo de Administración, bajo su firma, y con el Visto Bueno del presidente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Valencia a 27 de diciembre de 2022.



Secretario del Consejo

D. José Iván García Braulio



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA SOBRE LA PROPUESTA
DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA
AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL ASI COMO PAR LA EXCLUSIÓN DEL
DERECHO DE PREFERENCIA SI EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO
EXIGIERA A SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL EL
PRÓXIMO 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 13:30 EN PRIMERA
CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, AL DIA SIGUIENTE, EL 31 DE ENERO
DE 2023, A LA MISMA HORA Y LUGAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

1. Objeto del Informe

El presente Informe tiene por objeto justificar la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de **SUBTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA** de la facultad de aumentar el capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, si el interés de la sociedad así lo exigiese, al amparo de lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley de Sociedades de Capital; todo ello a fin de someter su aprobación a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se convocará para su celebración en el domicilio social el próximo día 30 de enero de 2023 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, 31 de enero de 2023 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, al amparo del punto IV del Orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades del Capital en relación con su artículo 297.1.b) y los artículos concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

Asimismo, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación de los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la Junta se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en lo que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.



2. Justificación de la propuesta.

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita a la Junta General para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Dicho precepto dispone igualmente que estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital social en el momento de su autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General.

A ello hay que añadir que el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, de aplicación a **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA** en virtud de su Disposición Adicional Decimotercera, establece igualmente que cuando la Junta General delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de acciones que sean objeto de delegación si el interés de la sociedad así lo exigiera, si bien en este caso no podría referirse a más del veinte por ciento del capital de la sociedad en el momento de la autorización.

Este Consejo de Administración entiende que la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social que se presente a la Junta General viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permita adaptarse, siempre con los límites establecidos en la Ley, a la dinámica y oportunidad del mercado, obligando a los órganos de administración de las sociedades mercantiles, y especialmente de las sociedades cotizadas, a disponer de recursos jurídicos y societarios suficientes para dar respuesta eficaz a las necesidades que puedan surgir en el tráfico mercantil, para lo cual se hace preceptivo que la compañía pueda disponer de nuevos recursos financieros articulado mediante nuevas aportaciones en concepto de capital que mejoren su estructura patrimonial y su capacidad de autofinanciación.

Si bien, constituye un hecho indubitado que en la práctica totalidad de las ocasiones, y más aún en este entorno de tanta dinamicidad, se hace imposible no sólo determinar con antelación cuales han de ser las



necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital, sino prever los retrasos o incrementos de costes que puede conllevar la intervención de la Junta General de Accionistas para la adopción de los preceptivos acuerdos, dificultando todo ello que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado.

Todo ello hace altamente recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el capital autorizado previsto en nuestro ordenamiento y que constituye además práctica habitual en el mercado, dotándole de ágil y flexible instrumento para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad en función de las circunstancias del mercado.

La propuesta contempla que el desembolso de acciones emitidas, que podrán ser con o sin derecho a voto, prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan de conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, así como la inscripción del acuerdo con anterioridad a su ejecución conforme al artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades del Capital, se propone a la Junta general que la delegación autorice a este Consejo de Administración para la exclusión del derecho de suscripción preferente, toda vez que este Consejo de Administración considera que, esta facultad adicional, que amplía el margen de maniobra y capacidad de respuesta respecto a la sola delegación de la facultad de ampliar el capital social, se justifica desde la agilidad y flexibilidad con la que en muchas ocasiones es preciso actuar en los mercados para aprovechar las condiciones más favorables en el contexto coyuntural adecuado.

Toda vez que dicha exclusión total es una facultad que la Junta delega al Consejo de Administración, su ejercicio responsable dependerá del criterio del propio Consejo, atendiendo a las circunstancias concurrentes y con respeto de las exigencias legales y el interés superior de la Sociedad.

Tal como establecen los apartados 3 y 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos de ampliación que se adopten con base en la delegación de Junta acompañarán el correspondiente informe justificativo de los administradores, siendo el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, correspondiente con el valor razonable en los términos del

substrate **AI**

apartado 3 del artículo 504, para lo cual este Consejo de administración lo pondrá a disposición de los accionistas y lo comunicará a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Con tales propósitos, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que decida hasta la cantidad máxima equivalente al 20% del capital social en el momento de la autorización, esto es, hasta 441.376,56.-€.

3. Propuesta de acuerdo.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas a celebrar el próximo día 30 de enero de 2023 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, 31 de enero de 2023 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, como punto IV del orden del día, es el siguiente:

"Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución:

"Autorizar al Consejo de administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

substrate AI

1. Plazo: La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta.

2. Importe máximo: El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores a la cantidad máxima de 441.376,56.-€, equivalentes al 20% del capital social actual en el momento de la autorización.

3. Alcance: La autorización al Consejo, a través de la delegación de la Junta, para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y fecha de la ejecución, el número de acciones a emitir, con o sin voto, con prima de emisión y sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiese.

4. Aumento incompleto: De conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de suscripción incompleta del aumento o aumentos del capital social, éstos serán eficaces, quedando por tanto aumentado o aumentados sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5. Entrega de las acciones: Se prevé expresamente en el marco de este acuerdo de delegación que el o los acuerdos de aumento de capital se inscriban en el Registro Mercantil antes de su ejecución al haber incluido la posibilidad de suscripción incompleta.

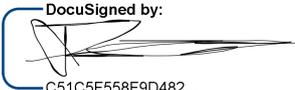
6. Modificación de los Estatutos Sociales: Por el hecho de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para, en

substrate AI

su caso, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

7. Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en los diferentes sistemas multilaterales de negociación tanto en España -BMW Growth- como en Estados Unidos -OTC- o cualquier otro mercado regulado a través del sistema de dual listing.

Y a los efectos previstos en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe en Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

DocuSigned by:

C51C5F558F9D482...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:

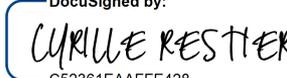
B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

78DBAF50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:

C52361EAAFFE428...

Don Cyrille Francois Restier



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA SOBRE LA PROPUESTA
DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A SOMETER A
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR
EN EL DOMICILIO SOCIAL EL PRÓXIMO 30 DE ENERO DE 2023 A LAS
13:30 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, AL DÍA
SIGUIENTE, EL 31 DE ENERO DE 2023, A LA MISMA HORA Y LUGAR EN
SEGUNDA CONVOCATORIA.**

1. Objeto del Informe

El presente Informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCIA SA** mediante la adición de un nuevo artículo 9 bis, denominado "Acciones Sin Voto", cuya aprobación se somete a Junta General de Accionistas de la Sociedad que se convocará para su celebración en el domicilio social el próximo día 30 de enero de 2023 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, 31 de enero de 2023 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, al amparo del punto I del Orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del registro Mercantil, la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

2. Justificación de la propuesta.

Con carácter general, esta propuesta de modificación de los Estatutos responde a la necesidad de la Compañía de obtener recursos propios a través de una fórmula jurídicamente válida y ampliamente utilizada en el ámbito societario, que facilita el acceso a terceros interesados en formar parte del Proyecto empresarial mediante un instrumento que responda a la demanda de terceros interesados en formar parte del proyecto empresarial en términos exclusivamente patrimoniales sin necesidad de hacer uso de sus eventuales derechos políticos.

Las acciones sin voto son verdaderas acciones, constituyen parte alícuota del capital social y por tanto les son aplicables las normas generales establecidas para las acciones en la Ley de Sociedades de Capital.

Su particularidad estriba en el contenido de los derechos que confieren

substrate AI

a su titular, por lo que representan una clase de acciones distinta de la constituida por las acciones con voto y, por tanto, requieren de un régimen jurídico debidamente delimitado y definido en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Si bien es cierto que el Legislador ha implementado que esta clase de acciones al no conferir derecho de voto dispongan de una serie de privilegios inherentes a sus derechos económicos, recogidos en los artículos 98 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, entre los que se encuentran:

- (i) El derecho a un dividendo preferente de carácter anual, fijo o variable, a establecer por los Estatutos Sociales, que, una vez acordado, daría derecho al mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias.
- (ii) Derecho a la acumulabilidad de la parte de dividendo mínimo no pagada por no existir beneficios distribuibles o de no haberlos en cantidad suficiente, a satisfacer dentro de los cinco ejercicios siguientes.
- (iii) El derecho a no quedar afectadas en supuestos de reducción de capital social por pérdidas.
- (iv) El derecho preferente en la liquidación de la sociedad a obtener el reembolso de su valor desembolsado antes de que se distribuya cantidad alguna a las restantes.
- (v) La recuperación del derecho de voto en caso de impago del dividendo mínimo.

No obstante lo cual, este Consejo de Administración entiende que debe buscar el equilibrio entre esta nueva fuente de autofinanciación y la confianza depositada en el Proyecto Empresarial por sus actuales accionistas, de tal forma que, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 499.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, que contempla especialidades en el ámbito de las sociedades cotizadas, se propone a la Junta que el régimen Estatutario que regulará dichas acciones sin derecho a voto:

- (i) Se excluya el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital con voto.
- (ii) Se derogue el régimen de acumulabilidad de los dividendos mínimos insatisfechos.

substrate AI

- (iii) Se excluya el derecho a la recuperación del ejercicio al voto en caso de impago del dividendo mínimo.

3. Propuesta de acuerdo.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas en el domicilio social el próximo día 30 de enero de 2023 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, 31 de enero de 2023 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, como punto I del orden del día, es el siguiente:

“Estudio y, en su caso, aprobación de modificación Estatutaria a fin de incorporar el régimen jurídico de las acciones sin voto; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

Aprobar la incorporación de un nuevo artículo a los vigentes Estatutos Sociales, señalado con el 9 bis, que dispondrá, en lo sucesivo, de la siguiente redacción:

Artículo 9. Bis. Acciones sin voto.

La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado. En tal caso, las acciones sin voto formarán una nueva clase, denominada “sin voto”.

Los titulares de acciones sin voto gozarán de los derechos reconocidos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, y estarán legitimados para percibir un dividendo anual mínimo de 0,1 euro por cada acción sin voto. Una vez acordado este dividendo mínimo, los titulares de acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias.

El dividendo mínimo está condicionado a la existencia de beneficios distribuibles, sin contar la prima de emisión. El importe del dividendo mínimo no pagado con cargo a un ejercicio no se acumulará para ejercicios sucesivos.

Las acciones sin voto no conferirán a sus titulares derecho de suscripción preferente alguno en relación con las ampliaciones de capital con voto.

Las emisiones sucesivas de acciones sin voto no exigirán la aprobación, mediante junta especial o votación separada, de los titulares de

substrate AI

acciones sin voto preexistentes.

Las acciones sin voto no recuperarán este derecho cuando la sociedad no haya satisfecho íntegramente el dividendo mínimo durante cinco ejercicios consecutivos.

Y a los efectos previstos en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe en Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

DocuSigned by:

C51C5F558F9D482...

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:

3CD37729098B4F3...

Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:
CHRISTOPHER NICOLAS DEMBIK
B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:

78DBAF50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:
CYRILLE RESTIER
C52361EAAFFE428...

Don Cyrille Francois Restier